

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 552
(febrero 28 de 2021)

POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27 DEL
ACUERDO 454 de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que le asisten, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, numeral 4 del artículo 313, artículos 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 287 de la Constitución Política preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

“...4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales...”

Que el artículo 338 del la ibídem prevé, *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para*



“Concejo Comunal para la gente”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Handwritten signature

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

Que el artículo 363 ibídem establece que, *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.*

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 7 prevé como atribución de los concejos municipales: *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”.*

Que, en mérito de lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adiciónese el párrafo 7 al artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedara así:

PARÁGRAFO 7. *La exención establecida en el numeral 1, no estará sujeta a la condición enunciada en el párrafo 4 de este artículo.*

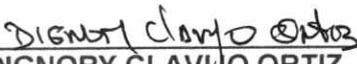
ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS
 Presidente



DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (Ad-hoc)



“Concejo Comunal para la gente”
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

CERTIFICAN QUE:

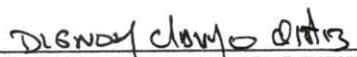
El Acuerdo No. **552** de fecha veintiocho (28) de febrero del 2021 **“POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 454 de 2017”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día lunes veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la Comisión segundo de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día domingo veintiocho (28) de febrero de 2021 en Plenaria, en el primer periodo de sesiones ordinarias correspondientes al mes de febrero de 2021.

El Proyecto de Acuerdo, hoy Acuerdo 552 del 28 de febrero el 2021, fue aprobado por unanimidad de los 15 Concejales.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.



VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS
Presidente



DIGNORY CLAWJO ORTIZ
Secretaria General (Ad-hoc)



“Concejo Comunal para la gente”
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Handwritten mark

Acacias, febrero 11 de 2021

Señor
VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS
Presidente Concejo Municipal
La Ciudad

640



NIT 892001457-3

Pág. 1 de 4

CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO

HORA 10:10 am
FECHA 15-Febrero-2021
FIRMA palma

Ref.: Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 454 de 2017"

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia.

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

"... 4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales..."

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 7 prevé como atribución de los concejos municipales: "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".

Que mediante el ID Control No.1016316, de fecha noviembre 30 de 2020, se solicitó por parte de 50 Presidentes de Juntas de Acción, derogar el parágrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017.

Que el parágrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017, enuncia:

PARÁGRAFO 3. Cuando en los inmuebles a que se refieren los numerales 1, 2 y 10 de este artículo, se realicen actividades diferentes a las allí establecidas, serán sujetos del impuesto en relación con la parte destinada a un uso diferente, para ello el solicitante deberá allegar levantamiento topográfico para soportar su solicitud.



Las Iglesias que soliciten el reconocimiento de la exención de que habla el presente artículo deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de aplicación de la correspondiente exención.*
- b) Certificado de estar inscritas en el registro público de entidades religiosas del Ministerio del Interior,*
- c) Fotocopia del certificado de libertad y tradición del predio con fecha de expedición no mayor a un mes.*
- d) Paz y salvo por todo concepto con el municipio de Acacias.*
- e) Visita por parte de los funcionarios competentes de la administración municipal a fin de verificar la existencia, área y destinación del predio.*

Que los numerales 1, 2 y 10 de que trata el artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017, son los siguientes:

- 1. Los inmuebles de propiedad de las Juntas de Acción Comunal en que funcione la sede de las mismas.*
- 2. Los inmuebles de propiedad de entidades de beneficencia, que demuestren mediante los estatutos correspondientes, tener tal calidad, y los dediquen a la prestación de las actividades de servicio propias de su objeto social.*
- 10. Los edificios de propiedad de la Iglesia Católica destinados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales y cúrales, y los seminarios, así como los inmuebles, de propiedad de otras iglesias, destinadas al culto y vivienda de los religiosos.*

Que, frente a la solicitud suscrita por los 50 presidentes de las juntas de acción comunal, se tiene que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, respecto a los deberes y obligaciones, menciona:

Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Ahora bien, el artículo 4 del Acuerdo 454 de 2017, Estatuto Tributario del Municipio de Acacias, enuncia:

DEBER DE TRIBUTAR. *Es deber de los ciudadanos contribuir a los gastos e inversiones del Municipio, en las condiciones señaladas por la Constitución Política y las normas que de ella se derivan.*

Que eliminar la condición establecida en el numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017, implica que las entidades enunciadas en los numerales 1, 2 y 10, al cambiar su fin social, en este caso convertirse en entidades **con ánimo de lucro** y no contribuir con las cargas del Municipio como lo hacen los demás sujetos pasivos, implicaría violar el derecho a la igualdad, de los demás contribuyentes en el Municipio de Acacias.



1000



NIT 892001457-3

Pág. 3 de 4

Que el objetivo principal de las Juntas de Acción Comunal, es obtener la exención, así se tengan valores adeudados por concepto del impuesto predial unificado.

Que, en razón a lo expuesto en los considerandos anteriores, se debe tener en cuenta que entre los derechos fundamentales consagrados en la Constitución se encuentra el de "(...) la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad." El Legislador, en desarrollo de ese derecho fundamental, expidió la Ley 743 de 2002 (...) se concluye que las **juntas de acción comunal son entidades sin ánimo de lucro de carácter privado.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que conforme a la Ley 743 de 2002, las juntas de acción comunal son:

*Una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, **sin ánimo de lucro**, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.*

Que analizado el marco normativo aplicable en el Municipio de Acacias, existe la necesidad de establecer que las Juntas de Acción Comunal, puedan solicitar la exención, sin tener previsto lo establecido el parágrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017.

Que por esta razón se hace necesario adicionar un parágrafo al artículo 27 del Acuerdo 454 de 2017, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 7. La exención establecida en el numeral 1, no estará sujeta a la condición enunciada en el parágrafo 4 de este artículo."

2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de Acuerdo es de la administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que la presente iniciativa, no tendrá implicaciones financieras ni presupuestales, toda vez que la presente iniciativa busca adicionar un parágrafo al artículo 27 del Acuerdo Municipal 454 de 2017 el cual contempla las EXENCIONES.



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
www.tuvrheinland.com



Amparado en las anteriores disposiciones de orden constitucional y legal, solicito a la Corporación se autorice y/o conceda lo antes solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración esta iniciativa de proyecto de acuerdo municipal.

Cordialmente,



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yairisnio Esquivel- Asesor

Aprobó: Martha Lucía Castro Romero, Secretaria A y F *MLC*

Revisó: Jennifer Laguado - Apoyo Jurídico

Revisó: Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica *MA*

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(marzo 05 de 2021)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 552 del 28 de febrero de 2021 **“POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 454 DE 2017”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales) 8 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

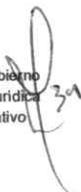
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal



Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe Secretaria de Gobierno
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Janeth Cabanzo Beltrán / Auxiliar Administrativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 09 DE 2021

AÑO: 2021

FECHA: 05 DE MARZO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO:

ACUERDO No. 552 DEL 28 DE FEBRERO “POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 454 DE 2017”.

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Digitó: Paola Guataquira / Profesional Universitario / S.G.
Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe Secretaria de Gobierno



Hoy, a los CINCO (05) días del mes de MARZO de 2021, siendo las 4:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 552 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 “**POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 454 DE 2017**”.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021, siendo las 4:00 p.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Digitó: Paola Guataquirá / Profesional Universitario / S. 
Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe Secretaria de Gobierno

